

Precios de Transferencia





Carlos Alfredo Botía Díaz

- Magíster en Derecho con énfasis en Tributación de la Universidad Externado de Colombia.
 - Posgrado Avanzado en Derecho Tributario Internacional y Europeo de la Universidad de Maastricht, Holanda.
 - Especialista en Impuestos de la Universidad de los Andes.
 - Contador Público de la Pontificia Universidad Javeriana.
 - Transfer Pricing Training en Montvale, NJ, USA.
 - Socio fundador de Botía Suárez Consultores – Precios de Transferencia.
 - Fue Gerente de Precios de Transferencia en KPMG, Gerente de Impuestos de PricewaterhouseCoopers y Jefe de Impuestos de Carbones del Cerrejón LLC.
 - Catedrático de Impuestos y Precios de Transferencia en diferentes universidades colombianas y del exterior.
- Ha participado en la elaboración de más de 1,000 estudios de Precios de Transferencia.

¿Qué es Precios de Transferencia?

Es un régimen que **busca evitar la manipulación** de precios o márgenes de rentabilidad **en operaciones realizadas entre compañías (o con personas) vinculadas**, tendientes a disminuir la carga tributaria del contribuyente.

También aplica en operaciones realizadas con Jurisdicciones no cooperantes de baja o nula imposición (JNCBNI) o con Regímenes Tributarios Preferenciales (RTP).

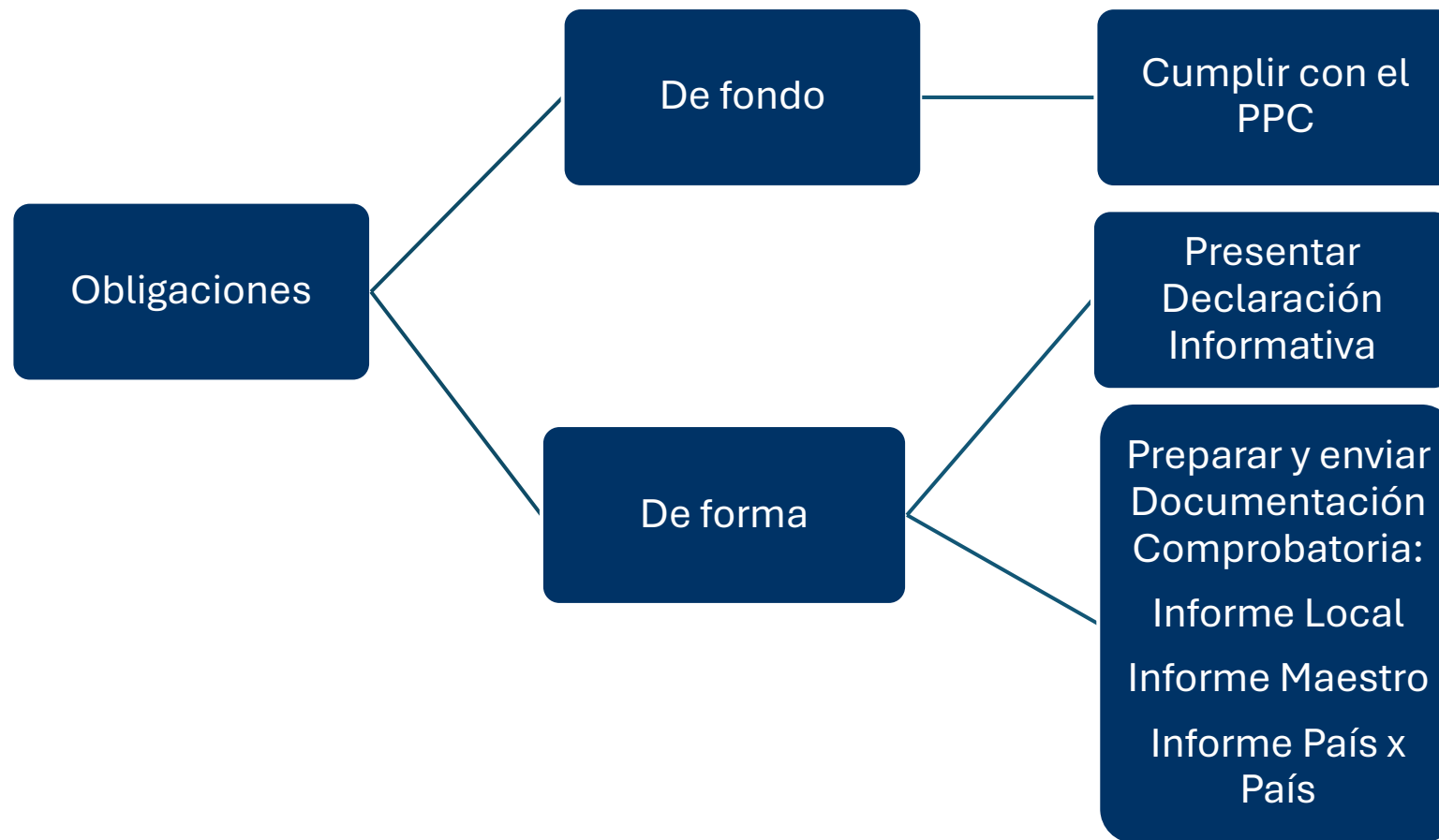
Principio de Plena Competencia (PPC)

Es aquél en el cual una operación entre vinculados cumple con **las condiciones** que se hubieren utilizado en operaciones comparables con o entre partes independientes.

Ejemplos de operaciones sujetas

- Compra-venta de mercancías
- Prestación de servicios
- Venta, uso o goce de intangibles
- Préstamos
- Permutas
- Garantías
- Avales
- Operaciones a título gratuito
- Otros

OBLIGACIONES



OBLIGADOS AL REGIMEN

- Contribuyentes del impuesto sobre la renta.
- Que celebren operaciones con:

Vinculados



Residentes o domiciliados en el exterior o ubicados en zonas francas
Y/O con

Personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones No Cooperantes de Baja o Nula Imposición (JNCBNI) o sujetas a Regímenes Tributarios Preferenciales (RTP)

CRITERIOS DE VINCULACIÓN (Artículo 260-1 E.T.)



Jurisdicciones no cooperantes de baja o nula imposición (JNCBNI) (D.1625/16 Art.1.2.2.5.1)

Vigentes para el año 2024

ORDEN	PAÍS
1.	Antigua y Barbuda
2.	Archipiélago de Svalbard
3.	Colectividad Territorial de San Pedro y Miguelón
4.	Estado de Brunei Darussalam
5.	Estado de Kuwait
6.	Estado de Qatar
7.	Estado Independiente de Samoa Occidental
8.	Granada
9.	Hong Kong
10.	Isla Queshm
11.	Islas Cook
12.	Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno
13.	Islas Salomón
14.	Labuán
15.	Macao
16.	Mancomunidad de Dominica
17.	Mancomunidad de las Bahamas
18.	Reino de Bahrein
19.	Reino Hachemí de Jordania

ORDEN	PAÍS
20.	República Cooperativa de Guyana
21.	República de Angola
22.	República de Cabo Verde
23.	República de las Islas Marshall
24.	República de Liberia
25.	República de Maldivas
26.	República de Mauricio
27.	República de Nauru
28.	República de Seychelles
29.	República de Trinidad y Tobago
30.	República de Vanuatu
31.	República del Yemen
32.	República Libanesa
33.	San Kitts & Nevis
34.	San Vicente y las Granadinas
35.	Santa Elena, Ascensión y Tristan de Cunha
36.	Santa Lucía
37.	Sultanía de Omán

Jurisdicciones retiradas (marcadas con)

ORDEN	PAÍS
1.	Antigua y Barbuda 
2.	Archipiélago de Svalbard
3.	Colectividad Territorial de San Pedro y Miguelón
4.	Estado de Brunei Darussalam 
5.	Estado de Kuwait
6.	Estado de Qatar
7.	Estado Independiente de Samoa Occidental
8.	Granada  
9.	Hong Kong 
10.	Isla Queshm
11.	Islas Cook 
12.	Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno
13.	Islas Salomón
14.	Labuán
15.	Macao
16.	Mancomunidad de Dominica 
17.	Mancomunidad de las Bahamas
18.	Reino de Bahrein
19.	Reino Hachemí de Jordania

ORDEN	PAÍS
20.	República Cooperativa de Guyana
21.	República de Angola
22.	República de Cabo Verde
23.	República de las Islas Marshall
24.	República de Liberia
25.	República de Maldivas
26.	República de Mauricio
27.	República de Nauru
28.	República de Seychelles 
29.	República de Trinidad y Tobago
30.	República de Vanuatu
31.	República del Yemen
32.	República Libanesa 
33.	San Kitts & Nevis 
34.	San Vicente y las Granadinas 
35.	Santa Elena, Ascensión y Tristan de Cunha
36.	Santa Lucía 
37.	Sultanía de Omán

Jurisdicciones no cooperantes de baja o nula imposición (JNCBNI)
(D.1625/16 Art.1.2.2.5.1 modificado por el D. 1496 Dic. 13 de 2024)

Vigentes para el año 2025

ORDEN	PAÍS
1	Archipiélago de Svalbard
2	Colectividad Territorial de San Pedro y Miguelón
3	Estado de Kuwait
4	Estado de Qatar
5	Estado Independiente de Samoa Occidental
6	Isla Queshm
7	Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno
8	Islas Salomón
9	Labuán
10	Macao
11	Mancomunidad de las Bahamas
12	Reino de Bahréin

ORDEN	PAÍS
13	Reino Hachemí de Jordania
14	República Cooperativa de Guyana
15	República de Angola
16	República de Cabo Verde
17	República de las Islas Marshall
18	República de Liberia
19	República de Maldivas
20	República de Nauru
21	República de Trinidad y Tobago
22	República de Vanuatu
23	República del Yemen
24	Santa Elena, Ascensión y Tristán de Cunha
25	Sultanía de Omán

REGÍMENES TRIBUTARIOS PREFERENCIALES (Reglamentado por el Decreto 1357 de Oct. de 2021)

Son aquellos que cumplan con al menos dos (2) de los siguientes criterios:

- a. Inexistencia de tipos impositivos o existencia de tipos nominales sobre la renta bajos, con respecto a los que se aplicarían en Colombia en operaciones similares.
- b. Carencia de un efectivo intercambio de información o existencia de normas legales o prácticas administrativas que lo limiten.
- c. Falta de transparencia a nivel legal, reglamentario o de funcionamiento administrativo.
- d. Inexistencia del requisito de una presencia local sustantiva, del ejercicio de una actividad real y con sustancia económica.
- e. Aquellos regímenes a los que sólo pueden tener acceso personas o entidades consideradas como no residentes de la jurisdicción en la que opera el régimen tributario preferencial correspondiente (*ring fencing*).

Obligaciones formales



40+

Obligación	UMBRAL o REQUISITO	
	Operaciones con Vinculados	Operaciones con JNCBNI* o RTP*
Declaración Informativa (DI)	PB>100,000 UVT o IB>61,000 UVT	Ninguno, siempre están sujetas a DI
Informe Local (IL)	Estar sujeto a DI y TO>45,000 UVT	TO>10,000 UVT
Informe Maestro (IM)	Estar sujeto a IL y Pertener a GM	
Informe País por País (IPxP)	Ingresos consolidados del GM > 81,000,000 UVT y ser la controlante o la sustituta	

PB: Patrimonio Bruto **IB:** Ingresos Brutos **TO:** Tipos de Operación **GM** = Grupo Multinacional **JNCBNI**= Jurisdicciones No Cooperantes de Baja o Nula Imposición **RTP**= Regímenes Tributarios Preferenciales

GM: Aquel que tiene 2 o más entidades, ubicadas en diferentes jurisdicciones y está obligado a preparar EEFF Consolidados

Valores para AG 2024	100,000 UVT	\$4,706,500,000	45,000 UVT	\$2,117,925,000
		61,000 UVT	\$2,870,965,000	10,000 UVT

1. OPERACIONES DE INGRESO

Netos por venta de inventarios producidos.	Prestación de otros servicios financieros.
Netos por venta de inventarios no producidos.	Garantías.
Servicios intermedios de la producción - maquila.	Enajenación de acciones (inventario).
Servicios administrativos.	Enajenación de acciones y aportes (activo fijo).
Asistencia técnica.	Venta de cartera.
Servicios técnicos.	Venta de activos fijos no depreciables.
Otros servicios.	Venta de activos fijos depreciables, amortizables y agotables.
Honorarios.	Cesión de intangibles, derechos u obligaciones.
Comisiones.	Licenciamientos o franquicias.
Publicidad.	Regalías.
Seguros y reaseguros.	Otras Inversiones.
Ingresos por Derivados financieros.	Otros activos.
Intereses sobre préstamos.	Otros ingresos.
Arrendamientos.	Venta de intangibles o derechos tales como patente, know-how, marcas, entre otros.
Arrendamientos financieros.	

2. OPERACIONES DE EGRESO (Costos y Deducciones)

Compra neta de inventarios para producción.	Prestación de otros servicios financieros.
Compra neta de inventarios para distribución.	Garantías.
Servicios intermedios de la producción - maquila.	Compra de acciones (inventario).
Servicios administrativos.	Compra de acciones y aportes (activo fijo).
Asistencia técnica.	Venta de cartera.
Servicios técnicos.	Compra de activos fijos no d'epreciables.
Otros servicios.	Compra de activos fijos depreciables, amortizables y agotables.
Honorarios.	Cesión de intangibles, derechos u obligaciones.
Comisiones.	Licenciamientos o franquicias.
Publicidad.	Regalías.
Seguros y reaseguros.	Otras Inversiones.
Egresos por Derivados financieros.	Otros activos.
Intereses sobre préstamos.	Otros egresos.
Arrendamientos.	Compra de intangibles o derechos tales como patentes, know-how, marcas, entre otros.
Arrendamientos financieros.	

3. OTRAS OPERACIONES

Aportes en especie o en industria a sociedades o entidades extranjeras.

Aportes de intangibles a sociedades o entidades extranjeras.

4. INFORMACIÓN ADICIONAL

Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el Estado de Resultados.

Reintegros o reembolsos de gastos con vinculados que no fueron reflejados en el Estado de Resultados.

Operaciones efectuadas a nombre de vinculados que no fueron reflejados en el Estado de Resultados.

La información de que trata este numeral deberá ser declarada por el contribuyente en la declaración informativa, pero no documentada en la documentación comprobatoria. Además, no deberá ser tenida en cuenta para efectos de determinar si las operaciones superan los topes a que se refiere este Decreto.

Plazos año gravable 2024



40+

ÚLTIMO DÍGITO	DECLARACIÓN INFORMATIVA - INFORME LOCAL E INFORME MAESTRO
1	9 de Septiembre de 2025
2	10 de Septiembre de 2025
3	11 de Septiembre de 2025
4	12 de Septiembre de 2025
5	15 de Septiembre de 2025
6	16 de Septiembre de 2025
7	17 de Septiembre de 2025
8	18 de Septiembre de 2025
9	19 de Septiembre de 2025
0	22 de Septiembre de 2025

Gracias